PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paiján, 07 de febrero de 2020

VISTO:

CUT	178753-2019	Fecha	09 de setiembre de 2019			
Solicitante: NO	VOA GARCIA, JORGE LUIS ,DNI 18864546					
Representado	oor:	F 0. 34 P	Documento			
JORGE LUIS A	LVA MOYA		DNI 17894945			

CONSIDERANDO:

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GUAYAQUIL - MANCO CAPAC - LEONES (PCHC-1301-B19), conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 151-2020 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la ercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

S RESUELVE:

artículo 1°

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hidrico, en vías de formalizacíon, por un volumen hasta 342.46 m³/año, para uso Agrario a favor de NOVOA GARCIA, JORGE LUIS con DNI 18864546, conforme al siguiente detalle:

Lugar de Uso de Agua

Ubicación Política	a					
Dpto.: La Libertad,	Pro.: Ascope, Dist.:	Razuri	8.6.03	ATTA 195 JOHAN 186 QAQUANTIA		
Datos Predio		AMADINA CION DEL AGIAN CHICAMA				
Código	00436-B	Nombre	SANTA ANA	ALTONOOP		
Area Total(ha)	2.0510	Area de servicio(ha)	0.0510	TEACH CONTRACTOR OF THE CONTRA		
Ubicación geográfica WGS84 UTM		Zona: 17, Este: 68556	Zona: 17, Este: 685565, Norte: 9141077			

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA	
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723	
Sector hidráulico	CHICAMA	

Asignación de Agua Predio

Variables		Asignación anual (m³): 342.46										
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
/olumen (m³)	0.0	146.77	107.63	58.71	29.35	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0



PERMISO DE USO DE AGUA. USO AGRARIO

												1
Caudal (I/s)	0.0	0.06	0.04	0.02	0.01	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

Artículo 4°

Inscrbir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a NOVOA GARCIA, JORGE LUIS con DNI 18864546, como a la Comisión de Usuarios del La Pampa, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Administración del agua chicama

Ing. Alcardo David Fastillo Salazar Administrador Local del Agua